

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alía, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
	Por un año.	120
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30
	Por un año.	150

*Viernes 4 de Abril.*

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio, que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alía, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Sábado 29 de Marzo, número 88, se halla inserto lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado el Teniente General, D. Juan de Villalonga, Marqués del Maestrazgo, de la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y de Vocal de la Junta consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en plaza vacante por dimisión del Teniente General D. Juan de Villalonga, al Mariscal de Campo D. Joaquin Martinez de Medinilla.

Dado en Palacio á 28 de Marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Atendiendo á los especiales conocimientos y demás circunstancias que concurren en Don Matías Nieto y Serrano y D. Nicolás de Alfaro,

Vengo en comisionarles para que representen á España en el Congreso internacional de Beneficencia que ha de celebrarse en la ciudad de Londres el dia 4 de Junio del corriente año.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

#### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Nombrada por Real decreto de esta fecha la Comision que ha de representar los intereses y adelantos de la Beneficencia pública de España en el Congreso internacional que va á celebrarse en Londres, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion del desempeño de V. I se faciliten á los Comisionados Don Matías Nieto y Serrano y Don Nicolás de Alfaro todas las noticias, documentos y auxilios que necesiten para evacuar de la manera más cumplida el patriótico encargo que han recibido.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Segun comunicacion recibida del Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña, se llama á Teresa Pelegrin, vecina de Madrid, hija de Gines y de Juliana Mendez, y hermana de Emilio, Sargento segundo que fué del Regimiento Infantería de la Princesa, para que por sí ó por medio de apoderado se presente en dicha Capitanía General para enterarla de un asunto que la interesa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Segovia 3 de Abril de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 19.

En la campaña geodésica del presente año deben salir á los pueblos de esta provincia los oficiales facultativos Sr. D. Tomás Caramés, Coronel Comandante de E. M. D. Eduardo Alvarez Seara, Teniente Coronel Capitan de Ingenieros, y D. Luis Otero, Teniente Coronel Comandante de E. M., con el objeto de ejecutar los trabajos de triangulacion para formar la carta geográfica; debo prevenir á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, que presten á dichos Señores toda clase de proteccion y apoyo, facilitándoles ademas de los auxilios correspondientes á su clase, expresados en los pasaportes, los guias, peritos y personas que puedan necesitar, mediante una retribucion justa, y que no exceda á la que generalmente sea costumbre en cada localidad.

Encargo tambien muy particularmente á los Alcaldes la custodia de las señales geodésicas, que en los respectivos términos de su jurisdiccion se fijen ó construyan para estos trabajos haciéndoles responsables de cualquier deterioro que ocurra, á cuyo efecto, y conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 7 de Junio de 1860 y 15 de Febrero próximo pasado, los oficiales les darán oportunamente conocimiento de las que se ejecutaren ó levantaren. Segovia 2 de Abril de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

SANIDAD.

Circular núm. 20.

He llegado á entender que en algunos pueblos se dá una interpretación torcida á la circular de 6 de Marzo último, creyendo que se desvirtua con ella la validez de los contratos anteriores de plazas titulares, especialmente los de profesores de Cirujía. Para evitar que sea objeto de infundada alarma tan gratuita suposicion, estoy en el caso de declarar, que en nada disminuye la fuerza legal de los contratos existentes para el servicio de la Cirujía en los pueblos, que siguen en la misma aptitud que antes para contratar nuevamente y proveer las plazas titulares de Cirujía, segun lo establecido en la circular de este Gobierno de 4 de Octubre de 1860.—Segovia 4 de Abril de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.



El Lunes 7 del corriente se abre el pago de las dotaciones de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia respectivas al presente mes, y de lo que deben percibir para gastos de las escuelas en el primer trimestre del año actual.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados, á quienes se encarga se presenten por sí ó deleguen persona debidamente autorizada para recibir sus consignaciones.

Los Maestros y Maestras remitirán á la Junta provincial antes del 15 de este mes los estados de inversion de fondos, arreglados al modelo publicado en el Boletín de 4 de Abril de 1859 núm. 40, y circular inserta en el Boletín de 23 de Abril de 1860, número 49, haciéndose en ellos cargo de las existencias que resultaron en fin de 1861, y teniendo presente ajusten los gastos á los presupuestos que habrán recibido ya por conducto de los Alcaldes, sobre lo cual se les exigirá en su caso la responsabilidad que haya lugar.

Prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos cuiden se hagan efectivas las retribuciones de niños y niñas y se abonen á los Maestros, así como lo que deban percibir por arquileres de edificios, para que en los estados no aparezcan descubiertos por dichos conceptos.

Los Secretarios de los Ayuntamientos harán saber esta circular á los Maestros para su cumplimiento. Segovia 1.º de Abril de 1862.—Félix Fanlo.

VIGILANCIA.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino, se me ha comunicado con fecha 31 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Reconocida por la Junta general de Estadística la suma utilidad que puede prestar á los particulares y las corporaciones, interesadas en el pago ó la cobranza de la Contribucion Territorial la obra que con el título de «Tratado de Estadística territorial» ha dado á la estampa D. Angel Castro y Blanc, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del espresado libro. De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y sirva de go-

bierno á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Segovia 1.º de Abril de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas que se espresan á continuacion, que en la noche del 28 de Marzo último, fueron robadas de la iglesia parroquial de Rábano, en la provincia de Valladolid, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades correspondientes. Segovia 3 de Abril de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Alhajas robadas.

Un cáliz con patena y cucharilla todo de plata, liso y sobredorado por dentro, sin ninguna otra señal, su peso como libra y media.

Un par de vinageras con su platillo, todo de plata, liso, sin otras señas mas que una especie de marca que apenas se conoce en el cuello de cada vinagera, faltando en una de ellas el pistoncillo, su peso como media libra.

Una corona tambien de plata de la Virgen del Rosario, con el cerquillo para colocar el tornillo de hoja de lata, toda labrada y concluyendo con una crucecita arriba, su peso como dos libras.

Otra corona que tenia puesto el niño de la Vígen que la constituia solo un círculo como de dos dedos de alta con cuatro cabecitas de ángeles, tambien de plata y como dos onzas de peso.

Un incensario de plata labrada y recientemente limpiado, con un letrero á la parte arriba al enganche de la cadenilla que dice «Licenciado D. Juan de Medina, y el año en guarismo de que solo se recuerda que era mil seiscientos y tantos, su peso como de dos libras.

Un copon con su tapa, todo liso de plata y sobredorado por dentro, rematando con una crucecita, siendo su peso como de una libra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

RELACION nominal de los Padres de los individuos de tropa fallecidos á consecuencia de la gloriosa Campaña de Africa, á los cuales han de satisfacerse dos pagas de donativos con expresion de la clase á que pertenecian sus hijos.

NOMBRES DE LOS PADRES.	CLASES Y NOMBRES DE LOS HIJOS.
Mariano Alonso . . . . .	Soldado. Cipriano Alonso Martin.
Bruno Bermejo . . . . .	Soldado. Fabian Bermejo y Teza.
Miguel Martin . . . . .	Soldado. Idefonso Martin y Pascual.
Guillermo Rincon . . . . .	Soldado. Doroteo Rincon y Martin.
Juan Sanz y Martin . . . . .	Soldado. Juan Sanz y Abel.
José Arribas y Perez . . . . .	Soldado. Carlos Francisco Arribas.
Enrique Aguado . . . . .	Soldado. Tomás Aguado y Herfranz.
Casimiro Arranz . . . . .	Cabo 1.º Pablo Herranz y Cuivills.
Gregorio Escobar y Sanz . . . . .	Soldado. Marcelino Escobar y Mozo.
Bernardo Fernandez . . . . .	Soldado. Tomás Fernandez y Pablos.
Silverio Garcia y Valle . . . . .	Sargento 1.º Francisco Garcia y Montes.
Rosa Maldonado . . . . .	Sargento 2.º Felipe Sanz y Maldonado.
Lucía Miranda (Abuelas) . . . . .	Soldado. Juan Martinez y Lacalle.
Juan Muñoz y Monoto . . . . .	Cabo 4.º Petronilo Muñoz y Quiza.
Cipriano Martin y Felipe . . . . .	Soldado. Marcelo Martin y Cristóbal.
Marta Onrubia . . . . .	Soldado. Eladio Vallejo Onrubia.
Sotero Pascual y Cristóbal . . . . .	Soldado. Lorenzo Pascual.
Miguel Sarranes y Paul . . . . .	Soldado. Higinio Sarranes y Gonzalez.

Madrid 29 de Marzo de 1862.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Joaquin Llayanera.—Hay un sello que dice.—Capitania General de Castilla la Nueva. Con presencia de la anterior relacion y en virtud de lo dispuesto en Real orden del 19 de Diciembre último, podrán acudir los interesados á este Gobierno militar con la correspondiente fe de vida que identifique sus personas; á fin de poder recibir las cantidades señaladas cuando lo determine el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva.—Segovia 31 de Marzo de 1862.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, José Dusmel.

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha veinte del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 15 del actual la Real orden que sigue:—Enterrada la Reina (Q. D. G.) de que en algunos de los Juzgados de primera instancia y especialmente en el de Santo Domingo de la Calzada, no se admiten los escritos que presentan las partes, si los pliegos contienen mayor número de renglones del que señala el Real decreto de 8 de Agosto de 1851, se ha servido mandar S. M. lo signifique á V. E. para que se sirva disponer que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Tribunales del Reino, que desde 1.º de Enero último en que empezó á regir el Real decreto de 12 de Setiembre anterior no puede exigirse á nadie limitacion alguna en el número de renglones que deba contener cada pliego de papel sellado, porque es esta una de las alteraciones introducidas en beneficio del público segun se consigna terminantemente en la exposicion que precede al citado Real decreto é inserta la Gaceta de 17 del referido mes de Setiembre de 1861.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de orden de S. I. trascribo

á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1862.—Marcos Cubillo de Mesa.—Sr. Juez de primera instancia de.....

Distrito Forestal de Segovia.

El dia 2 del próximo mes de Mayo de doce á una del citado dia, se subastaran por última vez en la casa Consistorial de la villa de Nava de la Asuncion procedentes del comiso 685 tablas tasadas en la cantidad de 2914 rs. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento. Segovia 27 de Marzo de 1862.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Río véro.

Alcaldia de Prádena.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del Círculo, compuesto por este pueblo y asociados Casla, Ventosilla y Arcones, partido de Sepúlveda, en esta provincia. Su dotacion consiste en 750 rs. pagados de fondos municipales por asistencia de pobres y casos de oficio, y 11250 rs. pagados por iguales entre los vecinos acomodados. Su provision tendrá lugar al mes de publicado este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta. Los aspirantes podrán dirigir francas sus solicitudes á esta Alcaldia. Prádena 27 de Marzo de 1862.—El Teniente Alcalde, Simon Ortiz.



QUINTA DE 1861.

Estado demostrativo del número de mozos que han sido declarados exceptuados del servicio militar en dicha quinta por hallarse comprendidos en el art. 76 de la ley.

PROVINCIAS.	Comprendidos en el párrafo 1.º	Idem en el 2.º	Idem en el 3.º	Idem en el 4.º	Idem en el 5.º	Idem en el 6.º	Idem en el 7.º	Idem en el 8.º	Idem en el 9.º	Idem en el 10.º	Idem en el 11.º (Caso 1.º)	Idem en el 11.º (Caso 2.º)	Número total de mozos exceptuados
Albacete.	109	80	4	1	4	4	1	2	1	11	7	25	258
Alicante.	451	196	2	2	4	4	4	4	5	54	20	14	421
Almería.	436	195	4	1	1	1	1	1	1	45	44	41	439
Ávila.	46	74	3	3	2	2	3	17	4	24	7	26	161
Badajoz.	132	234	3	3	2	2	3	17	4	24	7	26	188
Baleares.	73	84	3	3	2	2	3	17	4	24	7	26	194
Barcelona.	49	86	4	4	4	4	4	4	4	6	6	9	165
Burgos.	144	112	4	4	4	4	4	4	4	45	39	16	306
Cáceres.	126	189	4	4	4	4	4	4	4	27	1	54	409
Cádiz.	209	167	4	4	4	4	4	4	4	19	1	43	452
Castellón.	64	75	4	4	4	4	4	4	4	6	6	4	172
Ciudad-Real.	427	109	4	4	4	4	4	4	4	9	18	21	288
Córdoba.	257	216	4	4	4	4	4	4	4	46	63	12	387
Coruña.	252	424	3	3	6	6	453	2	3	36	50	28	946
Cuenca.	78	61	4	4	4	4	4	4	4	7	12	5	162
Gerona.	44	44	4	4	4	4	4	4	4	7	9	1	103
Granada.	181	175	4	4	4	4	4	4	4	18	18	21	288
Guadalajara.	55	62	4	4	4	4	4	4	4	16	16	12	187
Huelva.	84	68	4	4	4	4	4	4	4	17	17	12	162
Huesca.	30	58	4	4	4	4	4	4	4	10	10	10	146
Jaén.	253	229	4	4	4	4	4	4	4	28	28	26	303
León.	46	97	4	4	4	4	4	4	4	24	24	26	303
Lérida.	21	52	4	4	4	4	4	4	4	7	7	3	103
Logroño.	29	77	4	4	4	4	4	4	4	12	12	3	103
Lugo.	178	200	4	4	4	4	4	4	4	42	42	3	495
Madrid.	68	107	4	4	4	4	4	4	4	20	28	37	461
Málaga.	252	254	4	4	4	4	4	4	4	43	43	5	201
Murcia.	202	190	4	4	4	4	4	4	4	22	18	36	409
Navarra.	44	12	4	4	4	4	4	4	4	16	16	34	474
Oviedo.	90	160	4	4	4	4	4	4	4	4	2	5	142
Palencia.	754	718	4	4	4	4	4	4	4	64	64	52	859
Pontevedra.	57	20	4	4	4	4	4	4	4	10	10	198	186
Salamanca.	567	792	4	4	4	4	4	4	4	302	27	117	1946
Santander.	39	30	4	4	4	4	4	4	4	44	44	13	109
Segovia.	77	118	4	4	4	4	4	4	4	12	12	18	254
Soria.	237	60	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	112
Taragona.	42	52	4	4	4	4	4	4	4	28	45	29	126
Teuel.	65	57	4	4	4	4	4	4	4	15	16	2	130
Toledo.	76	132	4	4	4	4	4	4	4	19	16	25	294
Valencia.	202	447	4	4	4	4	4	4	4	42	45	69	423
Valladolid.	182	286	4	4	4	4	4	4	4	16	16	16	180
Zamora.	44	81	4	4	4	4	4	4	4	45	45	7	178
Zaragoza.	64	80	4	4	4	4	4	4	4	28	28	17	189
TOTALS.	8898	6896	46	35	39	36	688	265	30	659	1119	999	46770

Estado demostrativo del número de mozos que han sido declarados exceptuados del servicio militar en dicha quinta por hallarse comprendidos en el art. 76 de la ley.



Estado del resultado general del reemplazo de 1861 el día 1.º de Marzo de 1862.

1861 EQ ATVIDO

PROVINCIA	Admitidos por cuenta de sus provincias en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley.	COMO SUSTITUTOS.				Redimidos por 800 reales.	Religiosos y otros de las escuelas de las provincias de Asturias.	Mineros de Asturias.	Alumnos de las Escuelas Militares.	Engañosos y otros que cubren plaza.	Plazas que quedan en virtud del art. 88 de la ley.	Admitidos por cuenta de su provincia según las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 88 de la ley.	Rebajas de cupo concedidas por el Gobierno.	Carabineros empleados de Administración y otros que cubren plazas en virtud de Reales órdenes y que no tienen clasificación especial en este lado.	Número total de mozos ingresados y que son de abono.	Contingente de cada provincia.	Número de mozos que restan por ingresar.
		Por cambio de número de licencia del ejército.	De la clase de licenciados.	Mozos de 25 á 30 años no licenciados.	De la clase de licenciados.												
Albacete.....	345	1	1	17	76	79	1	1	13	1	1	1	1	1	468	468	0
Alcázar.....	610	1	1	15	135	79	1	1	11	1	1	1	1	1	972	972	0
Almería.....	675	1	1	22	79	39	1	1	6	1	1	1	1	1	838	838	0
Ávila.....	339	1	1	12	67	1	1	1	1	1	1	1	1	1	441	441	0
Badajoz.....	841	2	2	42	118	1	2	2	12	1	1	1	1	1	1025	1025	0
Baleares.....	343	1	1	25	118	1	1	1	10	1	1	1	1	1	653	653	0
Barcelona.....	564	1	1	42	145	99	1	1	10	1	1	1	1	1	1294	1294	0
Burgos.....	586	1	1	20	89	97	1	1	8	1	1	1	1	1	773	773	0
Caceres.....	640	1	1	4	47	1	1	1	7	1	1	1	1	1	770	770	0
Cádiz.....	465	1	1	4	127	115	1	1	21	1	1	1	1	1	524	524	0
Castellón.....	541	1	1	17	52	16	1	1	5	1	1	1	1	1	847	847	0
Ciudad-Real.....	585	1	1	8	111	1	1	1	13	1	1	1	1	1	848	848	0
Córdoba.....	830	1	1	19	148	1	1	1	13	1	1	1	1	1	1263	1263	0
Coruña.....	375	1	1	19	40	291	1	1	8	1	1	1	1	1	453	453	0
Cuenca.....	516	1	1	22	34	1	1	1	8	1	1	1	1	1	658	658	0
Gerona.....	773	1	1	32	115	65	1	1	16	1	1	1	1	1	979	979	0
Granada.....	565	1	1	25	107	18	1	1	48	1	1	1	1	1	475	475	0
Guadalajara.....	308	1	1	10	46	65	1	1	3	1	1	1	1	1	472	472	0
Huelva.....	505	1	1	14	50	1	1	1	14	1	1	1	1	1	621	621	0
Huesca.....	614	1	1	28	60	1	1	1	17	1	1	1	1	1	796	796	0
Jaén.....	632	1	1	48	126	1	1	1	11	1	1	1	1	1	766	766	0
León.....	540	1	1	43	81	1	1	1	7	1	1	1	1	1	684	684	0
Lérida.....	278	1	1	19	78	1	1	1	13	1	1	1	1	1	382	382	0
Logroño.....	790	1	1	12	89	1	1	1	24	1	1	1	1	1	999	999	0
Lugo.....	360	1	1	48	110	59	1	1	13	1	1	1	1	1	671	671	0
Madrid.....	716	1	1	10	141	84	1	1	35	1	1	1	1	1	1041	1041	0
Malaga.....	617	1	1	45	192	49	1	1	16	1	1	1	1	1	891	891	0
Murcia.....	345	1	1	16	143	1	1	1	10	1	1	1	1	1	624	624	0
Navarra.....	781	1	1	16	143	1	1	1	15	1	1	1	1	1	909	909	0
Orense.....	861	1	1	44	75	82	1	1	26	1	1	1	1	1	1432	1432	0
Oviedo.....	306	1	1	12	99	1	1	1	8	1	1	1	1	1	426	426	0
Palencia.....	667	1	1	21	176	171	1	1	11	1	1	1	1	1	983	983	0
Pontevedra.....	475	1	1	45	125	55	1	1	14	1	1	1	1	1	682	682	0
Salamanca.....	290	1	1	82	97	1	1	1	14	1	1	1	1	1	592	592	0
Santander.....	263	1	1	41	176	13	1	1	8	1	1	1	1	1	356	356	0
Segovia.....	802	1	1	41	176	13	1	1	26	1	1	1	1	1	1087	1087	0
Sevilla.....	288	1	1	41	176	13	1	1	8	1	1	1	1	1	387	387	0
Soria.....	486	1	1	80	110	25	1	1	4	1	1	1	1	1	733	733	0
Tarazona.....	404	1	1	1	126	1	1	1	8	1	1	1	1	1	479	479	0
Teruel.....	599	1	1	23	126	1	1	1	11	1	1	1	1	1	747	747	0
Toledo.....	925	1	1	66	128	21	1	1	18	1	1	1	1	1	1418	1418	0
Valencia.....	363	1	1	10	144	1	1	1	8	1	1	1	1	1	589	589	0
Valladolid.....	482	1	1	36	55	1	1	1	15	1	1	1	1	1	622	622	0
Zamora.....	612	1	1	12	126	1	1	1	27	1	1	1	1	1	797	797	0
Zaragoza.....	29324	71	1459	247	4199	4243	1554	58	31	81	670	71	65	134	33321	34006	685

NOTA. Agregando á los 34.006 hombres que figuran en la casilla del contingente, los 994 que se señalaron á las provincias Vascongadas, forman los 55.000 que se repartieron en el expresado reemplazo.



## Suplemento al Boletín oficial del Viernes 4 de Abril de 1862.

Sale todas las semanas, y se insertan anuncios, previo el permiso del Sr. Gobernador, al precio de 12 rs. no pasando de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á Don Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de cuatro cuartos.

### ANUNCIOS.

En el antiguo almacén de aguardiente de la Plaza Mayor, frente á la Catedral, se ha establecido desde hoy almacén de aguardiente, aceite y jabón de las mejores fabricas del reino con la mayor equidad y economía.

En la parroquia de San Miguel, calle del Sol, núm. 5, se halla de venta una casa, libre de toda carga. La persona que quiera comprarla podrá avistarse con el que vive en dicha casa, quien le manifestará el precio y sus dueños.

### VENTA DE TIERRAS.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial, junta ó separadamente, bajo el tipo y condiciones que manifestará el Escribano de número de la villa y corte de Madrid Don Ignacio Palomar, en su despacho, plazuela de la Villa, núm. 107, cuarto bajo, varias tierras, prados, viñas, cercas, huertas, linajes, eras y casas, de cabida en junto de unas 1584 fanegas de á 400 estadales, sitas en los términos de San Cristóbal, la Lastrilla, Carbonero, Aldea del Rey y Veganzones, provincia de Segovia. El remate tendrá efecto el día 7 de Abril próximo ante dicho Escribano Palo-

mar, á las once de su mañana, quien admitirá las posturas que se hagan, á reserva de que el dueño las acepte ó no dentro de los ocho días siguientes.

La persona que quiera tomar en arrendamiento la Posada de Celestino del Barrio, sita en la parroquia de San Marcos, estramuros de esta ciudad, podrá avistarse con dicho dueño que vive en el referido San Marcos, quien le manifestará las condiciones y tiempo de arriendo.

### VENTA DE NIEVE.

Se arrienda en pública subasta, por término de un año, la nieve del ventisquero titulado de *Peñalara*, término de Rascafría, en la provincia de Madrid, situado á una legua del Real Sitio de San Ildefonso y 14 de la Capital. La subasta tendrá lugar el día 10 del corriente á las tres de la tarde en Madrid en casa del dueño D. Ramon Sanchez y Merino, calle de Espoz y Mina, núm. 9, cuarto 3.º y en el Paular ante el Administrador Don Bernardo Gutierrez. Los que deseen interesarse en la subasta podrán enterarse del pliego de condiciones en los dos puntos designados.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.



